



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de NUEVE personas desempleadas, para la ejecución de la convocatoria del **Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2018**, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la *Orden de de 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo* (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 82, de 27/04/2018), así como con los proyectos presentados por el Ayuntamiento para la solicitud de la correspondiente subvención con cargo a dicho Plan.

Las personas desempleadas se distribuirán en los siguientes proyectos:

PROYECTO MEDIOAMBIENTAL Y DE MANTENIMIENTO: 9 PEONES

La presente acción está cofinanciada por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80 % sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2.1.- El puesto de trabajo a contratar para el proyecto será de peón.

2.2.- La modalidad de contratación será temporal por obra o servicio determinado.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses.

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo, con una duración de 37,5 horas semanales, equivalente a la de un/a trabajador/a del Ayuntamiento.

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización

2.6.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad



propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de la subvención de la presente convocatoria.

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 38/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

Los aspirantes (personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo y no ocupadas) serán preseleccionados por la Oficina de Empleo, de acuerdo y con los requisitos exigidos en Orden de 60/2018, de 25 de abril, (DOCM n° 82, de 27/04/2018) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3.2.1. Las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes



colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
 - a. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - b. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - c. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - d. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

3.2.2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos para personas en situación de exclusión social, que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La selección de estas personas corresponderá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Las plazas no utilizadas en esta reserva, en su caso, serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.2.3. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito



territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.2.4.- El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en Alcolea de Calatrava y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo, así como otras circunstancias valorables por el Ayuntamiento tales como la situación económica, social o responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- Por nivel de renta anual familiar *per cápita*.



Se considera unidad familiar aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio.

Para hallar el nivel de renta anual familiar se sumarán las rentas de cada miembro de la unidad familiar y se dividirá el resultado por el número total de sus miembros, puntuándose de la siguiente forma:

RENDA ANUAL FAMILIAR <i>PER CÁPITA</i>	PUNTOS
903,42 euros o menos	20
De 903,43 euros a 1.355,13 euros	19
De 1.355,14 euros a 1.806,84 euros	18
De 1.806,85 euros a 2.258,55 euros	17
De 2.258,56 euros a 2.710,26 euros	16
De 2.710,27 euros a 3.161,97 euros	15
De 3.161,98 euros a 3.613,68 euros	14
De 3.613,69 euros a 4.065,39 euros	13
De 4.065,40 euros a 4.517,10 euros	12
De 4.517,11 euros a 4.968,81 euros	11
De 4.968,82 euros a 5.420,52 euros	10
De 5.420,53 euros a 5.872,23 euros	9
De 5.872,24 euros a 6.323,94 euros	8
De 6.323,95 euros a 6.775,65 euros	7
De 6.775,66 euros a 7.227,36 euros	6
De 7.227,37 euros a 7.679,07 euros	5
De 7.679,08 euros a 8.130,78 euros	4
De 8.130,79 euros a 8.582,49 euros	3
De 8,582,50 euros a 9.034,20 euros	2
De 9.034,20 euros o más	0

4.3.- Por presentar algún miembro de la unidad familiar, incluyendo al propio solicitante, grado de discapacidad igual o superior al 33% o tener valoración como persona dependiente en sus diferentes grados:



Grado de discapacidad o dependencia	Puntos por cada miembro
Discapacidad Igual al 33%	2
Más del 33% y hasta el 66%	4
Más del 66 % o valoración como dependiente de grado 1	6
Valoración como dependiente de grado 2	8
Valoración como dependiente de grado 3	10

Dicha condición habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

4.4.- Por el número de miembros de la unidad familiar desempleados, demandantes de empleo, que consten inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes con anterioridad a la publicación de la convocatoria:

Miembros de la unidad familiar desempleados	Puntos
Por cada uno	2

La condición de desempleado demandante de empleo, habrá de ser acreditada documentalmente.

4.5.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.

4.6.- En caso de empate a puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Si persistiera el empate, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados; en segundo lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado demandante de empleo; en tercer lugar, tener reconocida una discapacidad igual o



superior al 33%; en cuarto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

4.7.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

5.- PRESELECCIÓN DE ASPIRANTES.

- La preselección de los aspirantes corresponde a la Oficina de Empleo de Ciudad Real.
- La Oficina de Empleo informará a las personas preseleccionadas sobre la convocatoria pública a realizar por el Ayuntamiento.
- Los aspirantes, preseleccionados por la Oficina de Empleo de Ciudad Real, deberán aportar para la solicitud ante el Ayuntamiento, la carta de presentación emitida por dicha oficina.

6.- COMISIÓN MUNICIPAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL: Está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava o persona en quien delegue.
- Secretaria: Claudia Arcos Navarro.
- Vocal: M^a Dolores Acevedo Pareja

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se acompañarán de la carta de presentación facilitada por la Oficina de Empleo de Ciudad Real. se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipal. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación se iniciará el día 4 de julio de 2018, y se extenderá hasta las 14:00 horas del día 17 de julio de 2018.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación.
- D.N.I. ó N.I.E.
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Declaraciones de la renta ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral. En caso de no disponer de ella o de no estar obligado a realizarla, documentación fehaciente acreditativa de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Para la baremación de personas con discapacidad o reconocimiento de grado de dependencia, se deberá presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad o grado de dependencia.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - Vida laboral.
 - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán



aportar original y fotocopia, para su compulsación, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.

- El Ayuntamiento aportará los datos de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta haciendo pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En los casos de violencia de género, la puntuación se sustituirá por la expresión “prioridad absoluta”.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales durante los días habilitados, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente



lista de suplentes, haciéndola igualmente pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal*, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, plaza de España 1, C.P. 13007, Alcolea de Calatrava.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2018, además de una cláusula que indique *“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”*.



12.- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre:

Apellidos:

NIF: Teléfono:

Domicilio:

El solicitante declara que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2018, y declara responsablemente que no percibe prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo, así como que está en posesión de la tarjeta profesional de la construcción.

Acompaña a esta solicitud la documentación que se señala al dorso, declarando la veracidad de la misma **Y SÍ** **NO** **AUTORIZA EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante.

Ballesteros de Calatrava, a de de 2018

Firmado: _____ .

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA



DOCUMENTACIÓN QUE APORTA EL SOLICITANTE

- D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo (en el caso de que se solicite su valoración)
- Declaraciones de la renta ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral. En caso de no disponer de ella o de no estar obligado a realizarla, documentación fehaciente acreditativa de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar.
- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. (Nómina, certificado SEPECAM y/o Seguridad Social).
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Para la baremación de personas con discapacidad o reconocimiento de grado de dependencia, se deberá presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad o grado de dependencia.
- Los ciudadanos de estados no miembros de la UE, permiso de trabajo y de residencia en vigor, original y fotocopia, para su compulsión.

Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

- Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
- Vida laboral.
- Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.

El Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar, se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el solicitante queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero correspondiente, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, y cuyo fin es el previsto expresamente en la Ordenanza reguladora de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal de este Ayuntamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente. Se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada en la Ordenanza municipal referenciada, es condición necesaria para la prestación de los servicios municipales.